



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

BUENOS AIRES, 20 OCT 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA informó la necesidad de contratar el servicio de actualización de todos los "firmwares" del chasis IBM BLADE S, de actualización del sistema "VMware" y de configuración de la red "LACP" correspondientes al centro de datos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que dicha Área elaboró las especificaciones técnicas para la provisión del mencionado servicio, estimando un presupuesto de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000).

Que a tal efecto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones para la prestación del servicio, encuadrando la contratación bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como ANEXO I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que con fecha 18 de septiembre de 2014 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar a las firmas CONSULTORES 400 S.A., TRANSACTION LINE S.R.L., DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. y THREE MAR S.R.L.

Que el 23 de septiembre de 2014, vencido el plazo estipulado en las invitaciones para la presentación de ofertas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

///2

que fueron recibidas TRES (3) ofertas correspondiente a las firmas DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., TRANSACTION LINE S.R.L. y THREE MAR S.R.L.

Que el ÁREA SISTEMAS dependiente del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA informó que las TRES (3) ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

Que, luego, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO señaló que la oferta presentada por la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L no puede ser admitida por no expresar el monto en pesos con IVA incluido como lo exige el documento de bases y condiciones del llamado.

Que, asimismo, el citado Departamento indicó que la oferta presentada por la empresa THREE MAR S.R.L. no puede ser admitida por establecer un plazo de mantenimiento de oferta inferior al exigido en el referido documento de bases y condiciones.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propuso adjudicar la contratación a la firma TRANSACTION LINE S.R.L., por ser la única oferta admisible y por cumplir con los requisitos técnicos solicitados.

Que el importe total del servicio a contratar asciende a PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.850,00.) IVA incluido, por el servicio de actualización de todos los "firmwares" del chasis IBM BLADE S, de actualización del sistema "VMware" y de configuración de la red "LACP" del centro de datos del Organismo.

Que este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado, conforme las previsiones del indicado artículo 16 del citado Reglamento de Contrataciones del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

///3

con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

///4

pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

///5

que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa TRANSACTION LINE S.R.L. la contratación de un servicio de actualización de todos los "firmwares" del chasis IBM BLADE S, de actualización del sistema "VMware" y de configuración de la red "LACP" correspondientes al centro de datos del ENTE REGULADOR DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2163-14

///6

AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.850,00.) IVA incluido, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta y propuesta técnica de fecha 23 de septiembre de 2014; ello de acuerdo a las previsiones del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000039

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.